

**ACTA**  
**DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ESTE ILMO.**  
**AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2013.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**ALCALDE PRESIDENTE**

Don Emilio Bravo Peña.

**CONCEJALES:**

**GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**

Doña Cándida Mora Moñino

Don Álvaro Valero Rey de Viñas

Don Sergio Moreno Gómez

Don Luciano Navarro Rodríguez

Doña Juana Valero Díaz

Doña Raquel Villarrubia Díaz

Don Gustavo Mora-Granados Gutiérrez

Doña María Aránzazu de Gracia de Gracia.

**GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO  
ESPAÑOL.**

Don José Manuel Villarrubia de la Rosa

Don Raúl García Aparicio

D<sup>a</sup>. Ana María Rodríguez Sánchez de Rojas

**GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA**

Doña Olvido Valero de la Cruz.

**SECRETARIO GENERAL ACCTAL.**

Don Enrique Lucas Ortega.

En la villa de Mora (Toledo), siendo el día 20 de noviembre de 2013, a las veinte horas y treinta minutos se reúnen, previamente convocados, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los miembros de la Corporación relacionados anteriormente, bajo la Presidencia de Don Emilio Bravo Peña y actuando como fedatario público Don Enrique Lucas Ortega, Secretario, Acctal. de la Corporación.

No asisten excusándose, Don Enrique José Fernández-Marcote Sarrión, Doña María del Filar López Martín, Don Francisco Javier Sánchez-Novillo Redondo y D<sup>a</sup> Elena Zufri Sánchez

A continuación se pasa a tratar el siguiente orden del día.

### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por parte de la Presidencia se da cuenta del acta de la sesión anterior, celebrada el 12 de septiembre de 2013.

Sometido el acta a votación se aprueba por la unanimidad de los miembros del Ayuntamiento Pleno

### **2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012.**

Toma la palabra la Concejala de Economía y Hacienda, D<sup>a</sup>. Cándida Mora Moñino, que explica, que una vez expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2012, y no habiéndose presentado reclamación, reparo u observación alguna, se somete a su aprobación por el Pleno de la Corporación acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 11 de septiembre de 2013, todo ello de conformidad con el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se recuerdan a continuación las principales magnitudes que se desprenden de la misma:

Entidad Ayuntamiento:

Resultado Presupuestario 2012: 1.834.608,38 €

Remanente de Tesorería 2012: 831.367,82 €

Entidad Patronato Deportivo Municipal:

Resultado Presupuestario 2012: - 3.735,71 €

Remanente de Tesorería 2012: - 1.298,94 €

Asimismo, se recuerda que de conformidad con la Regla 102.4 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad de los miembros del Ayuntamiento Pleno.

### **3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ORDENANZA FISCAL Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS PARA EL EJERCICIO 2014.**

Toma la palabra la Concejala de Economía y Hacienda, D<sup>a</sup>. Cándida Mora Moñino, se procede a la lectura del dictamen favorable, adoptado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en relación con la modificación de las Ordenanzas Fiscales 2014 que realiza la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

*Visto que esta Concejalía, es consciente de la difícil situación económica por la que atraviesa la sociedad en general, y en particular los empresarios y las familias del municipio. Dicha situación, provoca que las modificaciones fiscales a realizar en 2014, deban estar dirigidas a disminuir la presión fiscal sobre dichos colectivos, en todo aquello que no repercuta en la consecución del objetivo de disminución de déficit municipal y que además no suponga un obstáculo para el Plan de Ajuste aprobado hasta el año 2025.*

Es por ello, que para el ejercicio 2014, se plantean las siguientes **MEDIDAS**:

#### **1º. MODIFICACIÓN IPC TASAS**

*Se congelan todas aquellas tasas y precios públicos que debían ser actualizados con el IPC, a excepción de aquellas que se rigen por contratos administrativos, es decir la Tasa de suministro de Agua y la de Alcantarillado y Depuración, dado que se trata de una obligación contractual de obligatorio cumplimiento para el Ayuntamiento.*

#### **2º. MODIFICACIÓN TASA APERTURA ESTABLECIMIENTOS**

*Se bajan los importes a abonar por los empresarios, trabajadores autónomos o personas físicas que vayan a realizar la apertura de un establecimiento sujeto al régimen de Comunicación Previa y los cambios de Titularidad de las licencias de apertura.*

*Dicha bajada se debe relacionar con la progresiva eliminación de trabas administrativas para la apertura de establecimientos, que ya se inició con la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el municipio de Mora, y con dicha medida se pretende incentivar la actividad económica de los pequeños empresarios y de los emprendedores del municipio.*

#### **3ª. MODIFICACIÓN ORDENANZA PUBLICIDAD**

*Para facilitar la publicidad de las empresas del municipio a través de la página web municipal, se crea una nueva Tarifa gratuita, para aquellas empresas que únicamente deseen incluir en la página la reseña de sus datos básicos, sin servicio web municipal.*

#### **4ª MODIFICACIÓN IMPUESTO BIENES INMUEBLES**

*Para disminuir la carga fiscal de las familias y empresarios, y compensar la subida obligatoria del 10% que el Estado impuso a los municipios, en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se baja el tipo impositivo del 0,70 al 0,65.*

#### **5ª NUEVA ORDENANZA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO**

*Se plantea la aprobación de una nueva Ordenanza reguladora de la Tasa del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

*Dicha ordenanza nace fruto de la obligación impuesta por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el cálculo de las cuotas de los usuarios, ya que se debe implantar una fórmula de pago progresivo en función de la capacidad económica, para que las cuotas tengan una mayor proporcionalidad con la misma, con el objetivo final de que paguen más cuota los que mayor capacidad económica posean.*

*La ordenanza refleja los requisitos mínimos establecidos, para determinar la capacidad económica y aportación de las personas en situación de dependencia, por la Resolución de 13 de julio de 2012 ( B.O.E. Núm. 185, de 3 de agosto) de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y que serán de aplicación en tanto no resulten modificados por la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Por tanto, todos los usuarios que reciban los servicios de ayuda a domicilio o de comida a domicilio desde básicas, aun cuando éstos estén financiados por la J.C.C.M. , estarán sujetos al régimen de aportación que cada Ayuntamiento establezca en base a su potestad normativa, con la única limitación de que tales condiciones de participación no resulten más beneficiosas que las establecidas para las personas dependientes que los tengan prescritos en su Plan Individual de Atención.*

*Se establece como precio de referencia el coste de 9€, coste que es el mínimo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.*

*PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de ordenanzas fiscales, siendo el texto definitivo de las mismas el que sigue:*

#### **1. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS**

##### **ARTÍCULO 4.**

*1.- Las tarifas serán las siguientes:*

*A) Uso doméstico*

*a) Cuota fija trimestral por abonado 5,484 euros*

- b) Lectura de 0 a 7 m<sup>3</sup>, inclusive, a 0,390 euros
- Lectura de 8 a 20 m<sup>3</sup>, inclusive, a 0,520 euros
- Lectura de 21 a 40 m<sup>3</sup>, a 1,149 euros
- Lectura de más de 40 m<sup>3</sup>, 1,821 euros

B) Uso industrial o comercial

- a) Cuota fija trimestral por abonado 5,484 euros
- b) Bloque único 0,520 euros.

En las anteriores tarifas no figura incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se incrementará la tarifa según la cuantía establecida en la Ley reguladora de dicho Impuesto.

En las tarifas si se incluyen la conservación, mantenimiento y reparaciones ordinarias de contadores.

2. Las acometidas domiciliarias serán realizadas por el propio Ayuntamiento y su costo será equivalente al valor de los trabajos efectuados."

Dicha modificación tendrá entrada en vigor el 1 de julio de 2014.

## 2. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

### ARTÍCULO 5.-

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia u autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y se entenderá incluida en la licencia de primera ocupación de la vivienda o la licencia de apertura de la actividad y en todo caso en la de obras, sin perjuicio de una solicitud individual.

Este derecho no será liquidado a los interesados que hayan instalado la red de alcantarillado por su cuenta o efectuadas aportaciones para su instalación en la cuantía señalada por la Corporación o satisfechas las Contribuciones Especiales impuestas por razón de su instalación.

2. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por idéntico importe al coste real de los gastos de obra efectuados.

3. El tipo de gravamen en el concepto de alcantarillado para todas las fincas, será:

Tarifa de uso doméstico:

Por abonado, al trimestre, 3,096 euros.

Tarifa de usos industriales:

*Categorías:*

- Industrial 1ª. 21,957 Euros abonado/trimestre.
- Industrial 2ª. 17,491 Euros abonado/trimestre.
- Industrial 3ª. 13,114 Euros abonado/trimestre.
- Industrial 4ª. 8,683 Euros abonado/trimestre.
- Industrial 5ª. 6,859 Euros abonado/trimestre.
- Industrial 6ª. 3,492 Euros abonado/trimestre.

4. La cuota tributaria por la prestación del servicio de depuración de aguas será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

a) Vertidos con Tratamiento Ordinario (viviendas de carácter residencial):

Cuota Fija: 12,821 Euros/trimestre.

Cuota Variable que dependerá de la lectura realizada en el contador de suministro de agua o en su caso, la estimación que los servicios municipales puedan realizar: 0,208 Euros , metro cúbico de agua suministrada, trimestre.

En cualquier caso, la cuota variable de la presente tarifa tendrá un mínimo de 20 metros cúbicos trimestrales.

b) Vertidos que necesitan Tratamiento Especial se realizarán, conforme al Reglamento de Vertido aprobado por la Corporación, de acuerdo con los metros cúbicos de vertido realizados por la industria o actividad comercial e industrial, ello en base a las mediciones y/o comprobaciones administrativas necesarias realizadas por la Corporación y/o el concesionario del servicio y siempre que dicho vertido esté de acuerdo con el índice de contaminación permitido. Dicha cantidad será prorrateada de acuerdo con la media del consumo de agua por unidad familiar tomando como base lo establecido en el Reglamento de Vertido y multiplicada por la tarifa establecida en el apartado anterior para el tratamiento ordinario. Las mediciones de consumo se realizarán entre un mínimo de uno y un máximo de dos años.

4. Las tomas de uso exclusivo de bomberos y de titularidad municipal tendrán una cuota cero.

5. Para la aplicación de las presentes tarifas se entenderá por vivienda, local de negocio o centro de actividad, cada construcción, finca urbana o parte de la misma que sea susceptible de aprovechamiento distinto, aunque pertenezca a un mismo propietario o el servicio sea utilizado por él mismo.

6. La Corporación podrá aprobar convenios reguladores de vertidos que por su especial tratamiento, por su dimensión, especial incidencia medioambiental u otras circunstancias debidamente motivadas, exijan de un instrumento regulador adecuado a los mismos. Dentro de estos se podrán establecer otras cuotas que en ningún caso serán inferiores a las establecidas en el apartado 3 B) de éste artículo y se deberán ponderar con un estudio económico que permita establecer los costos adecuados en orden a la

reparación de los daños causados al medio ambiente, incluyéndose en todo caso las cuotas de amortización de las instalaciones correspondientes.

Dicha modificación tendrá entrada en vigor el 1 de julio de 2014.

### 3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

#### ARTÍCULO 7º.- TARIFAS.

Para la liquidación de tasas por comunicación previa, declaración responsable, o tramitación de licencias de funcionamiento o apertura, se establecen las siguientes tarifas:

- a. Actividades sujetas a Comunicación Previa: 60 € (CUALQUIERA QUE SEA LA SUPERFICIE)
- b. Actividades sujetas a Declaración Responsable: 2,10 €/m<sup>2</sup>, con un mínimo de 150 euros y un máximo de 1.000 euros.
- c. Actividades sujetas a Licencia de Funcionamiento o de Apertura: 3,14 €/m<sup>2</sup>, con un mínimo de 165 euros y un máximo de 1.500 euros.

B. Se modifica el artículo 8 y se aumenta el porcentaje de reducción del coeficiente para el cálculo de los cambios de titularidad al 75%

#### ARTÍCULO 8º.- OTRAS TARIFAS

1. Las ampliaciones de superficie se computarán por la diferencia entre las cuotas correspondientes a la superficie total resultante de la ampliación, y la inicialmente considerada, cuotas que se calcularán en ambos casos con referencia al momento en el que se produce la declaración, solicitud o actuación de inspección.
2. Las ampliaciones de actividad, se calcularán reduciendo en un 50% la cuota resultante de la aplicación de la tarifa que correspondiera de las enumeradas en el artículo anterior, ello en función del régimen al que este sujeto la actividad para la que se solicita el inicio de las actuaciones municipales que constituyen el hecho imponible de la tasa.
3. Las ampliaciones de actividad con ampliación de superficie se computarán:
  - La ampliación de superficie, según el apartado 1.
  - La ampliación de actividad, según el apartado 2, considerando toda la superficie (original + ampliación).
4. Los cambios de titularidad de actividades que ya hubieran realizado comunicación previa/declaración responsable u obtenido licencia de funcionamiento o apertura se computarán según la tarifa que le corresponda conforme al artículo anterior, con una reducción del 75% sobre la cantidad calculada.
5. En caso de que por cualquier causa se realice inspección a una actividad que no hubiera presentado comunicación previa/declaración responsable o solicitado licencia de apertura, se devengará una tasa

adicional del 50% del importe que le corresponda a la misma conforme al cuadro de tarifas del artículo anterior.

6. El importe de la tasa para la expedición de certificados solicitados por los particulares a tenor de lo dispuesto en el artículo 37.8 de la Ley 30/92 y con el fin de obtener información acerca de las actuaciones obrantes en los expedientes, así como el de las solicitudes de Consulta de viabilidad de Actividad, reguladas en la ORLASE, será el que se disponga en cada momento en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos.

#### 4. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD EN PUBLICACIONES MUNICIPALES.

##### ARTÍCULO 6.- LAS TARIFAS A APLICAR POR REALIZACIÓN O EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

###### 1) PUBLICIDAD GRÁFICA EN PROGRAMAS Y FESTEJOS

Página completa.....	150,00 euros.
Contraportada:.....	400,00 euros.
Interior de portada / interior de contraportada.....	300,00 euros.
Media página:.....	80,00 euros.
Módulos:.....	50,00 euros.
Maquetación y diseño:.....	50,00 euros.
Doble página.....	260,00 euros
Faldón (doble módulo).....	60,00 euros.

Únicamente se autorizará publicidad en estas zonas con periodicidad eventual en los periodos festivos

###### 2) PUBLICIDAD ESTÁTICA

Anual - Interior de recinto..... 100,00 euros/metro cuadrado.

Anual - Exterior de recinto.....150,00 euros/metro cuadrado.

INSTALACIONES Y ZONAS DE EXHIBICIÓN: Pabellón cubierto (interior y exterior), pistas polideportivas, piscina y campo de fútbol.

Únicamente se autorizará publicidad en estas zonas con periodicidad anual. En ningún caso su ubicación podrá molestar ni dificultar los accesos, pasos, puertas, etc., ni tapar ninguna de las instalaciones de seguridad y señalización de las distintas instalaciones.

###### 3) PUBLICIDAD SONORA.

BLOQUE nº1: Dos cuñas publicitarias de 15 segundos, ambas antes de empezar el acto o evento en cuestión, o una antes del evento y la segunda de igual duración durante en el descanso si lo hubiese,..... 6,00 euros/bloque

BLOQUE nº 2: Tres cuñas publicitarias de 15 segundos, todas antes de empezar el acto o evento en cuestión, o dos antes del evento y la tercera de igual duración durante en el descanso si lo hubiese..... 9,00 euros/bloque

###### 4) PUBLICIDAD INTERACTIVA

Banner superior y lateral..... 100,00 euros/mes.  
Pop-up inicio:..... 200,00 euros/mes  
Directorio de empresas con servicio web..... 50,00 euros/mes  
Directorio de empresas con mera indicación de los datos básicos de la empresa y sin servicio web municipal..... Gratuito.

La recaudación de las tarifas se efectuará por el sistema de autoliquidación, estando obligados los sujetos pasivos a practicar la misma y a efectuar el ingreso de las Tasas, para lo cual se proveerán de la correspondiente carta de pago o abono recogido en el Ayuntamiento, momento en que se entiende devengada la Tasa.

El ingreso se realizará en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento del Mora, u obligatoriamente en una entidad concreta que se designe para algún caso concreto.

## **5. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

### **Artículo 2. TIPO DE GRAVAMEN**

1. El tipo impositivo del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,65 por cien.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,6 por 100.

**SEGUNDO.** Aprobar, provisionalmente, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Participación Económica de los Usuarios por la Prestación del Servicio de Ayuda A Domicilio siguiente:

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

### **CAPÍTULO I**

#### **Disposiciones generales.**

##### **Artículo 1. Objeto.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 20, 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de Régimen Local, se establecen las tasas por el servicio de ayuda a domicilio y por el servicio de comida a domicilio, así como la participación económica de los usuarios, regulada por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.

##### **Artículo 2. Precios de los servicios.**

El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos, siendo el precio de referencia para dicho cálculo de 9 euros/hora.

*El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.  
Dicho precio será revisado con carácter anual*

*Artículo 3. Obligación de pago.*

*La obligación de pagar la tasa regulado en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio/Comida a Domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.*

*Artículo 4. Aportación mínima.*

*La aportación mínima de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio será de 20 € mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.*

## CAPÍTULO II

*Cálculo de la capacidad económica de la persona usuaria del servicio de ayuda a domicilio.*

*Artículo 5. Capacidad económica: renta y patrimonio.*

*La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:*

TRAMOS DE EDAD	PORCENTAJE
<i>Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables</i>	
<i>65 y más años</i>	5%
<i>De 35 a 64 años</i>	3%
<i>Menos de 35 años</i>	1%

*Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos, a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.*

*3. Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.*

4. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

5. La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del Artículo 9, se dividirá entre 12 meses:

#### Artículo 6. Consideración de Renta.

1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2. Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE; MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

3. No se computará como renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).

#### Artículo 7. Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.

1. Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

4. En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

#### Artículo 8. Consideración del patrimonio.

1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.

2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de

empadronamiento. En caso de cotitularidad, sólo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.

3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

Artículo 9. Fórmula del cálculo.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula

$$P = IR \times [(H_1 \times C / IPREM) - H2]$$

Donde:

P: Es la participación del usuario.

IR: Es el coste hora del servicio. (3)

IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes).

C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes).

H1: Es un primer coeficiente que se establece en 0,45 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,3333, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

H2: Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,25, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

Artículo 10. Aportación máxima del usuario.

Si la persona usuaria recibe el servicio de ayuda a domicilio por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA), y la aportación resultante (P) fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

Artículo 11. Cuota mensual.

1. La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

a) Si sólo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):

Cuota mensual por SAD ordinaria =  $P \times n^\circ$  horas mensuales que recibe.

b) Si sólo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos):

Cuota mensual por SAD extraordinaria =  $(1,33 \times P) \times n^\circ$  horas

c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:

Cuota mensual = Cuota por SAD ordinaria + Cuota por SAD extraordinaria.

2. Se procederá a descontar de la tarifa mensual, las cantidades correspondientes a las horas asignadas en las que no se utilice el servicio.

Artículo 12. Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

Artículo 13. Cuota mensual mínima.

Los usuarios con capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (Indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 €/mes, salvo lo previsto en el artículo 4. Las personas usuarias aportarán un mínimo de 20€/mes cuando la cantidad obtenida en aplicación de la fórmula de cálculo resulte inferior a esa cifra.

Artículo 14. Bonificaciones y/o exenciones.

Las cuotas de aquellos beneficiarios que superen los 2,75 euros/hora, serán bonificados en un 40%. La cantidad resultante, una vez aplicada la bonificación, no podrá ser inferior a la cantidad de 2,75 euros/hora.

Artículo 15. Revisión de aportación económica.

1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

2. Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza.

### CAPÍTULO III

#### Administración y cobro de la tasa.

Artículo 16. Solicitud.

Para hacer uso del servicio de ayuda a domicilio/comida a domicilio, los interesados formularán la solicitud por escrito, en modelo que se facilitará por el Ayuntamiento, y completado el expediente, de conformidad con lo anteriormente establecido y normas de régimen interior de funcionamiento del servicio, el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue acordará o denegará la prestación del Servicio solicitado.

Artículo 17. Acreditación de los requisitos.

En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario a que se refieren los artículos precedentes para determinar la aportación de cada usuario.

Se establece, con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad

bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del Servicio solicitado.

Artículo 18. Vía de apremio.

De conformidad con lo que autoriza el art. 46.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición derogatoria única. Derogación.

Se deroga expresamente la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de ayuda a domicilio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

TERCERO. Aprobar la derogación expresa de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de ayuda a domicilio, existente hasta la fecha.

CUARTO. El presente acuerdo será sometido a un período de exposición pública por plazo de treinta días, ello a contar desde el día siguiente al de inserción del anuncio en el B.O.P., al objeto de que los interesados puedan presentar las oportunas reclamaciones que serán resueltas por el Pleno. En caso de que no se presentasen el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo sin más trámites, todo ello conforme establece el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el día 1 de enero de 2014 a excepción de las modificaciones correspondientes a la Tasa por suministro de Agua, Saneamiento y Depuración que entrarán en vigor el 1 de julio de 2014."

Una vez finalizada la exposición del dictamen, toma la palabra la portavoz del Grupo Izquierda Unida, D<sup>a</sup>. Olvido Valero, que explica que efectivamente las modificaciones se vieron en la comisión y que en la misma planteó si la empresa concesionario del suministro de agua, va a presentar alguna subida en base a la compra de agua que realiza a la mancomunidad, cuestión que se desconoce.

En cuanto a la modificación de la Tasa de apertura de establecimiento, valora positivamente la bonificación a la iniciativa empresarial y que se quite el tope de la tasa, pero no puede olvidar que, a su entender, se discriminan las grandes superficies. Entiende que se tendría que diferenciar una grande de una pequeña, al objeto de que se implanten en el municipio grandes empresas.

Continúa D<sup>a</sup>. Olvido Valero, exponiendo que desde su grupo municipal en el ejercicio anterior se puso de manifiesto su oposición a la Tasa de expedición de documentos, y que se

ha podido ver la excusa incidencia que en las arcas municipales está teniendo la recaudación en dicho concepto. Expone que su grupo apuesta por la gratuidad de la expedición de documentos para personas que económicamente están mal y necesitan lo mismos para tramitar ayudas, abogado de oficio, etc, por lo que se debería haberse rebajado la tasa.

En relación con la ordenanza de inserción publicitaria, le parece bien la modificación planteada, porque se habían presentado quejas por parte de empresarios cuando se implantó la ordenanza en relación al coste de la simple inclusión en la página web, ya que no es lo mismo tener una página activa que la mera inclusión.

En relación con la modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), se baja un 0,05%, pero no se les ha aclarado si se va a rebajar con incremento del 10% estatal, porque está en marcha la revalorización de los inmuebles por el Estado. Pregunta si se ha tenido comunicación de la revisión y si se va aplicar una subida o como puede repercutir.

Sobre la implantación de la nueva ordenanza del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), la fórmula que se impone desde la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (JCCM), es para el pago progresivo, tal y como se indicó desde "algún partido político", pero que se implanta ahora para controlar el tema de la asistencias de mayores, lo cuál le parece bien, pero no obstante establecer la tasa propuesta por la JCCM, entre 9 y 14 euros, le parece un incremento muy grande para los usuarios y peligroso para la supervivencia del servicio en los ayuntamientos, lo cual se añade a las horas reducidas por la JCCM. Tenemos muy pocos usuarios en el servicio y, aunque entiende que el coste para el ayuntamiento puede ser caro, se trata de personas con renta baja, por lo que le parece adecuado el precio de 9 euros, ya que puede que incluso con ese precio los usuarios con mayor renta se den de baja.

Asimismo pregunta si en la actualidad hay lista de espera para acceder al servicio y si se va a modificar por la JCCM la tasa por prestación del Centro de Día o si se aplicará una normativa parecida a este último servicio.

Para finalizar concluye que no se tocan las demás tasas y se mantiene el mismo precio pero que no hay una explicación de la repercusión económica de las modificaciones planteadas en el presupuesto 2014.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista, en el día de la fecha, D<sup>a</sup>. Ana María Rodríguez, que cede la palabra a concejal de su grupo, D. José Manuel Villarrubia, el cual solicita que se convoquen el Pleno y las comisiones informativas con una diferencia de días mayor al que viene siendo habitual, ya que así los grupos de la oposición podrían tener

más tiempo para analizar los asuntos, por lo que en particular ruega se tenga en cuenta para el pleno en el que se debatan los presupuestos.

Reitera su petición del pleno anterior, en relación con la posibilidad de celebrarlos en viernes para facilitar la asistencia de los concejales de su Grupo Municipal.

En relación con las modificaciones planteadas, manifiesta que su grupo va a votar en contra de las mismas, porque aunque la modificación no se produzca en el conjunto de las ordenanzas, no se modifican las tasas que a su grupo le gustaría, tales como la del CAI, o la de expedición de documentos, ya que considera excesivo el cobro de tres euros por un certificado.

En relación con la tasa del SAD, se trata de una norma impuesta por la JCCM, pero con la que no están de acuerdo. Asimismo expone que les gustaría que se les explicara como se calcula la cuota, porque en la comisión no se les facilitó la suficiente información. Manifiesta rechazar dicha medida porque, a su parecer, supone que entre un 30 y un 40% de los usuarios van a ver incrementada su cuota.

En relación con la medida del IBI, manifiesta que aunque está conforme con ella, al no poder votar por separado, no pueden votar a favor. Matiza que aunque se baja, en el año 2013, se subió un 10% por el Estado y dicha medida se ha prorrogado para 2014, por lo que rechaza dicha subida estatal ya que se paga ligeramente por encima de lo que se pagaba en 2011.

Toma la palabra D<sup>a</sup>. Cándida Mora, que en primer lugar responde a D<sup>a</sup>. Olvido que se congela la subida del IPC, a excepción de la tasa del agua y saneamiento, y que no se preocupe por la tasa de apertura para las grandes empresas, porque si alguna tuviera interés en implantarse en el municipio, se estudiarían las medidas que fueran necesarias para lograrlo.

En relación con la tasa de expedición de documentos, responde a D<sup>a</sup>. Olvido, que se implantó para evitar el mal uso del servicio que hacían los usuarios, y que este ejercicio se han emitido un 20% menos de documentos con respecto al año anterior y que por tanto ha funcionado, aunque es cierto la poca incidencia en los ingresos municipales que tiene la misma.

Respecto al IBI, responde que se lleva desde el principio de legislatura actualizando el padrón mediante el alta de las viviendas que no lo estaban y que eran muchísimas. Expone que en 2014 se van a actualizar el resto que quedan. Asimismo explica que desde el Estado se planteó la posibilidad de acogerse al sistema de coeficientes de actualización de valores

catastrales, pero dado que se desconocía si podían afectar a subidas de otro tipo de impuestos, no se consideró conveniente.

Responde, a D<sup>a</sup>. Olvido, que solo hay un usuario en lista de espera del SAD y desconoce si la JCCM va a modificar la forma de cálculo de la cuota del Centro de Día.

Para finalizar explica que la repercusión en el presupuesto de la bajada del IBI será de aproximadamente de 130.000 euros de pérdida de ingresos.

Responde a D. José Manuel Villarrubia, que ya se le informó que la JCCM ha instalado un programa en los servicios sociales, para el cálculo exacto de la cuota y que asimismo se le facilitó como quedaban clasificados los usuarios, en concreto serán 10 los usuarios que pagarán una cuota inferior a 2,75 euros/hora, 12 igual a 2,75, 12 entre 3 y 4 y 2 pagarán 5,40 euros/hora.

Afirma que al elaborar la ordenanza no se pensaba si se bajaba o si se subía la cuota, sino que se hizo pensando en que los costes fueran asumibles y que la Concejalía de Hacienda que esté dentro de unos años, no se encuentre con un servicio deficitario y que tenga que cerrar el SAD porque la Concejal actual no quiso aplicar una fórmula necesaria. Además no se trata de una subida significativa ya que solo 2 personas pagarán 5,40 euros/hora.

En relación con el IBI, responde que está a favor de la medida impuesta por el Estado, ya que se implantó para poder hacer frente a los déficits atrasados a las que ha tenido que dar salida. Se necesitaba porque hasta la fecha se han pagado cerca de 900.000 euros en préstamos y fue en 2007 cuando el PSOE aplicó la subida al 0,7%.

Toma la palabra D<sup>a</sup>. Olvido Valero, que entiende que se trata de subir lo menos posible, pero no entiende que se aplique la proporcionalidad a ciertos ciudadanos de Mora. Se alegra de que solo haya 1 persona en la lista de espera. Hay que acordarse de las personas que menos tienen y no sabe si la reforma local nos afectará en ese sentido.

Reitera que hay que calcular la incidencia en el presupuesto. Incide en que hay que favorecer a los que menos tengan, desde el pequeño negocio, hasta las personas que no tienen para un certificado, y tenerlos presentes aunque el ayuntamiento haya visto reducido sus ingresos.

Entiende que la subida del 10% cubre necesidades municipales, pero hay que cubrir la necesidad de todos los ciudadanos. Se va a abstener, ya que aunque esté a favor de la reducción no puede votar a favor por estar incompleta la modificación.

Toma la palabra D. José Manuel Villarrubia, que afirma no querer entrar en debates sobre acuerdos estatales o autonómicos, y que anteriormente solo quería manifestar la opinión contraria a que desde la JCCM se intervenga para el cálculo de la cuota y a la aplicación del incremento estatal en la cuota del IBI y de su prórroga a los años 2014 y 2015.

Manifiesta estar a favor de la bajada del IBI, a la cual no se hubiera opuesto, pero como se vota el conjunto de medidas, van a votar en contra. Asimismo, reitera su postura sobre la tasa de expedición de documentos y considera que aunque no tiene incidencia en las arcas, quizás tres euros por un certificado, si tiene incidencia en la economía de una familia que solo ingrese cuatrocientos euros.

Responde D<sup>a</sup>. Cándida, que se sorprende de la abstención del Grupo Izquierda Unida, y de su afirmación de que "no ven que se trabaje con responsabilidad", ello después del resultado presupuestario con superávit y del remanente de tesorería positivo, lo que no sucedía en años.

Para finalizar, y después de aclarar cuestiones de orden relacionadas con el desarrollo del debate plenario, toma la palabra el Alcalde-Presidente, que expone que se trata de unos de los plenos más importantes del años, porque en él se aprueba lo que los ciudadanos de Mora van a pagar el año que viene.

Responde a D<sup>a</sup>. Olvido que ella puede considerar que los ciudadanos no están bien, pero que la actual Corporación ha quitado la Tasa de basura y ahora en las ordenanzas baja el tipo impositivo del IBI un 7%, es decir toda la gente va a pagar menos.

Afirma que cuando era Alcalde D. José Manuel, se subió el IBI con el voto favorable del Grupo Izquierda Unida y se implantó la Tasa de Basura. Le pregunta que a la vista de estos datos, sobre quién es más solidario. Además algunas medidas se tomaron para pagar lo anterior y eso le está condicionando el poder gobernar.

Le agradece a D. José Manuel que diga que votaría a favor del tipo impositivo, porque rectificar es de sabios, ya que fue él el que subió el IBI.

Sometido el asunto a votación, y visto el dictamen favorable de la Comisión de Economía, Hacienda y Régimen Interior, se aprueba la propuesta de acuerdo conforme a los términos en que se encuentra formulado, por nueve votos a favor del Grupo Municipal Popular, 3 votos en contra del Grupo Municipal Socialista y 1 Abstención del Grupo Izquierda Unida.

#### **4.- DACIÓN EN CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE 2013.**

Por parte de la Concejalía de Economía y Hacienda se da cuenta del informe elaborado por la Intervención municipal sobre la ejecución presupuestaria del tercer trimestre 2013.

“En cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y

Sostenibilidad Financiera, se da cuenta al Pleno de esta Corporación de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el pasado día 31 de octubre, relativa a los datos de ejecución del Presupuesto del tercer trimestre del ejercicio 2013.

La información remitida ha sido cumplimentada por la Intervención municipal de acuerdo con los modelos establecidos al efecto, versando su contenido sobre:

- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio 2013 y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- Situación del remanente de Tesorería.
- Calendario y presupuesto de Tesorería.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos
- Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas.
- Información complementaria para análisis de Regla del Gasto.

Dada la complejidad y extensión de la información, se da cuenta a este Pleno del resumen global de la ejecución de ingresos y gastos tanto de la entidad Ayuntamiento como de la entidad Patronato Deportivo Municipal:

Entidad Ayuntamiento

	INGRESOS	GASTOS
PREVISIÓN DEFINITIVA	6.894.690,82	6.894.690,82
EJECUTADO A 30-09-2013	5.722.218,97	4.329.573,79
% EJECUTADO	82,99	62,79

Entidad Patronato Deportivo Municipal

	INGRESOS	GASTOS
PREVISIÓN DEFINITIVA	137.600,00	136.600,00

EJECUTADO A 30-09-2013	113.465,55	119.752,20
% EJECUTADO	82,46	87,66

Queda el expediente a disposición de la Corporación en las oficinas municipales en caso de que quieran profundizar en la información suministrada al Ministerio así como para cualquier aclaración o consulta."

El Ayuntamiento Pleno toma razón del informe emitido por la Intervención.

### **5.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALÍAS DELEGACIONES DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.**

Por parte del Grupo Izquierda Unida se solicita la lectura de las siguientes resoluciones:

Resolución número 677 Contratación personal eventual para servicio limpieza de colegios y servicios municipales

Resolución número 849 Modificando presupuesto de gastos por transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestas del mismo área de gasto correspondientes al ejercicio 2013

Por parte del Grupo Municipal Socialista se solicita la lectura de las siguientes Resoluciones:

Resolución número 492- Contratación personal eventual para limpieza edificios, ayuda domicilio, limpieza viaria y servicios de oficina de turismo, ludoteca, mantenimiento y servicios administrativos.

Resolución número 552- Contratación personal eventual y prorroga para servicio de ayuda domicilio, auxiliar servicio de estancias diurnas y animación sociocultural.

Resolución número 603- Contratación temporal personal laboral. Servicios varios.

Resolución número 675- Contratación personal eventual para servicios municipales e incorporación del personal fijo discontinuo del servicio de limpieza de colegios.

Resolución número 739- Concediendo gratificación por trabajos extraordinarios desarrollados en piscina municipal fuera de la jornada laboral.

Resolución número 740- Contratación personal eventual para Servicio Educación adultos.

Resolución número 750- Contratación personal eventual, profesores escuela de música curso 2013-2014.

Resolución número 755- Contratación personal eventual para obras y servicios municipales.

Resolución número 800- Concediendo gratificación por trabajos extraordinarios a varios trabajadores.

Resolución número 843- Contratación personal eventual como monitora para impartición de taller de corte y confección, y prorroga de personal de servicios y auxiliar administrativo.

## 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

A continuación se reproducen sintetizadas las preguntas formuladas y la respuesta dada, aún no habiendo sido contestadas en ese orden.

Toma la palabra D<sup>a</sup>. Olvido Valero que realiza los siguientes ruegos:

Ruego- Dado que se han leído catorce decretos de contratación sin procederse a selección, en los que se han contratado 43 personas, 12 prorrogas, 6 piscina, 11 profesores de escuela de Música, 1 de biblioteca, más uno de educación de adultos, por lo que ruega que se ponga en marcha la Bolsa de Trabajo.

Ruego- En relación con la resolución de modificación de créditos, dado que incluye una modificación en el capítulo de personal laboral, ello mediante la reducción asignaciones, salarios o retribuciones, de la plantilla de personal fijo para incrementar los créditos para la contratación de personal temporal, puestos que inicialmente se iban a cubrir con planes de empleo, ruega nuevamente que se ponga en marcha la Bolsa de Trabajo, para que sea este personal el que cubra las bajas y vacaciones del personal de plantilla.

Asimismo realiza las siguientes preguntas:

Pregunta- En los últimos meses se han presentado quejas sobre el problema que representa la proliferación de palomas. Pregunta si es posible que la Corporación pueda hacer algo al respecto, como acogerse al programa que la Diputación Provincial de Toledo tiene para paliar o erradicar dicho problema,

Contesta D. Álvaro Valero que en los últimos meses, se han venido recogiendo palomas semanalmente por parte de una empresa especializada, en particular en la Residencia de Ancianos. Asimismo se han realizado varias órdenes de ejecución en un solar de la Calle Manzaneque, habiendo limpiado y estando pendiente de finalizar las obras, y dentro del mismo se va a instalar cañones con redes para eliminar el problema.

Pregunta- Si se ha recibido escritos de vecinos quejándose de las molestias producidos por el hurno y el olor procedente de una extractora de la localidad.

Contesta D. Álvaro Valero que se ha remitido un escrito a la Consejería competente en materia de sanidad porque en relación con los humos de la extractora no se cuenta con los medios técnicos de control, ni capacidad, ni tampoco competencias. A día de hoy no se puede decir que los límites no son normales No obstante manifiesta no entender porque se presentan ahora dichas quejas cuando la empresa lleva muchos años funcionando y haciendo lo mismo. La empresa cuenta con los permisos necesarios y cumple con lo marcado por la legislación vigente.

Por parte del Grupo Municipal Socialista se realizan los siguientes ruegos y preguntas:

Pregunta- D. José Manuel Villarrubia de la Rosa pregunta si se ha reunido últimamente la Junta Local de Seguridad.

Contesta D. Álvaro Valero, que se han tenido dos reuniones en este año.

Ruego- D. Ana María Rodríguez, expone que se están incumpliendo los períodos de sesiones de los Plenos ordinarios, cuya periodicidad es bimensual, ello conforme se aprobó por el Ayuntamiento Pleno, y de acuerdo con lo que establece la Ley de Bases del Régimen Local para municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes, por lo que ruega que se respeten los días de celebración.

Pregunta D. Ana María a la Alcaldía-Presidencia, que expectativas tiene con los trabajadores que se contrataron a principio de la legislatura y a los que se les va prorrogando el contrato desde entonces.

Pregunta D. Ana María que piensa hacer con las personas que se están manifestando desde hace unos días, y a los cuáles afirma que aún no ha recibido.

Asimismo ruega que se trate con respeto y educación a las personas que se dirigen al Ayuntamiento a pedir un puesto de trabajo, porque afirma que no se está haciendo.

Ruega que se deje de contratar por decreto y que se proceda a la rotación de los trabajadores temporales que se contratan.

Ruega que bajan a pie de calle donde la gente está pasándolo mal y la gente vive de la caridad, porque muchos vecinos no tienen lo básico y ruega que se le de trabajo por el Ayuntamiento.

Procede D. Alvaro Valero a responder las preguntas que en hace unos meses fueron planteadas por escrito y sobre las cuáles se acordó por Resolución de la Alcaldía que se iba a contestar en el siguiente Pleno.

Interrumpe D. Ana María exigiendo que las preguntas se respondan en la Comisión Extraordinaria.

Continúa D. Alvaro Valero pidiendo que se respete el turno de palabra tal y como afirma que han hecho durante el desarrollo del Pleno

En estos momentos el Alcalde Presidente llama a D. Ana María al orden por primera vez.

Continúan las interrupciones de la Sesión procediendo el Alcalde a llamar a D. Ana María al orden por segunda vez.

Explica D. Álvaro Valero que se les dijo por escrito que les iba a contestar y le ruega que se lea la convocatoria de la Comisión porque a su entender no tiene nada que ver con las preguntas que va a responder.

A la pregunta relativa a las gestiones que se están realizando para la apertura de la Residencia de Mayores, para el Centro de Salud, número de niños matriculados en el CAI y trabajadores existentes en la plantilla de dicho servicio, responde D. Álvaro Valero que se está en contacto con la JCCM y se han facilitado informes técnicos para la confección de los pliegos administrativos para la licitación de la próxima apertura.

Responde asimismo que hay 77 niños en total, no habiendo plazas disponibles, y que le sorprende la pregunta de la plantilla del CAI cuando fueron los anteriores equipos de Gobierno quienes los contrataron, siendo esta de once educadoras, una educadora en el Ayuntamiento por el reajuste del servicio, dos cocineras limpiadoras y una cocinera más.

A la petición de información detallada de las actuaciones realizadas por el Centro Social en cuanto al número de usuarios, numero trabajadores y lista de espera, siendo 38 los usuarios, y el número de trabajadores son los mismos que al comienzo de la legislatura, siendo de cinco trabajadores en activo y una de baja laboral, y una persona en la lista de espera.

A la pregunta de cuantos los usuarios hay en el Centro de día, numero trabajadores y lista de espera, responde que hay dieciocho usuarios, un terapeuta ocupacional 2 auxiliares de enfermería un fisioterapeuta y nadie en lista de espera.

A la petición de información de las gestiones que existían para ayudar a las familias en riesgo de exclusión social, responde que desde el Centro Social se lleva a cabo el Programa de alimentos, en el que se atiende una media de 100 familias, la derivación a Cruz Roja para el pago del agua, además de las medidas adoptadas con la aprobación del cheque solidario, también las derivaciones a Cáritas, así como el Banco de alimentos y los Planes de Intervención Social.

A las preguntas de D. Ana María formuladas en la sesión, responde D. Álvaro Valero que no entiende la actitud que tienen en un tema tan delicado, y afirma que alcanza la hipocresía máxima en este tema, y que como pueden hablar de practicar el "dedazo".

Interrumpe D. Ana María y D. José Manuel Villarrubia afirmando que se le ha insultado porque le ha llamado hipócrita y no tolera esos insultos y que van a solicitar al Secretario que informe de la relación de contratos de 2007 a 2011 sobre cuantos se hicieron por decreto y cuantos de acuerdo a bases.

Después de numerosas interrupciones, se continúa la sesión exponiendo el Alcalde que ha tenido oportunidad de expulsarlos del Pleno pero que no lo va a hacer, y que pueden hablar de contratos cuando quieran.

Continúa D. Alvaro que hipocresía es decir una cosa y hacer lo contrario y que pueden denunciarlo si es lo que desean porque no les ha insultado. Explica que lo ha dicho porque puede leer decretos firmados por el anterior Alcalde, y pasa a enunciar fechas de resoluciones, afirmando que en los mismos pone claramente que "no se ha seguido procedimiento selectivo", junio de 2010, agosto 2010, octubre de 2010, noviembre de 2010 prorroga de contrato, noviembre de 2010, y deja de leer afirmando que podría continuar.

Vuelven a interrumpir D. Ana María y D. José Manuel Villarrubia, teniendo que intervenir el Alcalde Presidente para pedir calma a los miembros de la Corporación y a los asistentes.

Tras varias interrupciones de D. Ana María y de parte del público asistente, continúa D. Álvaro Valero que no hace falta informes porque él se lo puede decir porque el equipo de gobierno no tiene nada que esconder.

Vuelve a interrumpir D. José Manuel porque afirma no poder tolerar que se insinue que el anterior equipo de gobierno tiene algo que esconder.

Tras varias llamadas al orden del Alcalde Presidente por no respetar el turno de palabra y pidiendo respeto a D. José Manuel por las interrupciones realizadas, continua D. Álvaro que

afirma que no ha nombrado a nadie. Los contratos que se han realizado son 421 contratos de los cuales 190 corresponden a los Planes de restauración, Plan Especial de Empleo de Zonas rurales deprimidas etc, planes que llevan su correspondiente procedimiento selectivo.

Afirma que el equipo de Gobierno ha actuado del mismo modo que se venía actuando en el Ayuntamiento, con la diferencia que ha sido el único que ha realizado un Plan de Restauración con fondos propios municipales, otros Ayuntamiento o grupos políticos no lo han hecho.

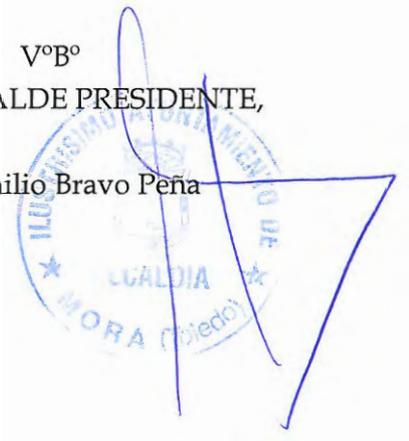
Expone que todo está registrado, unos equipos de gobierno pasan a la historia por ser los que subían los impuestos y arruinaban al ayuntamiento, porque ningún proveedor nos quería suministrar y otros pasaran a la historia por bajar impuestos, quitar la deuda y arreglar muchos de los problemas de los vecinos. Afirma que lamentablemente hay más de mil cuatrocientos parados y el equipo de gobierno seguirá trabajando para paliar esta situación.

Afirma cumplir sus compromisos y que no se va a contratar sin consignación presupuestaria, ni se van a hacer Reconocimientos extrajudiciales de créditos de más de cien millones de pesetas para pagar nominas que no estaban presupuestadas lo que era deuda y que para pagarlo se tuvo que subir el IBI y que eso no lo va a hacer el actual equipo de gobierno, porque ellos han bajado impuesto y trabajan para el bienestar de los vecinos.

Tras varias interrupciones de miembros de la Corporación y del público asistente, y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día y lugar al principio indicado, de todo lo cual se levanta la presente acta de la que Yo como Secretario, Doy Fe.

VºBº  
EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo. Emilio Bravo Peña



EL SECRETARIO GENERAL, Acctal.

Fdo. Enrique Lucas Ortega

